**CONVENIO CON LA ASSOCIACIÓ GIRONINA DE TEATRE, PARA REGULAR EI OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DESTINADA A LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO DE FORMACIÓN TEATRAL EL GALLINER PARA EI AÑO 2021**

**INTERVIENEN**

De una parte, Joaquim Ayats i Bartrina, en representación del Ayuntamiento de Girona en su calidad de regidor delegado de Cultura, que actúa en ejecución del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de julio de 2021 y en uso de la delegación de firma conferida por decreto de la alcaldía n.º 2021012282, de 9 de junio de 2021, asistido por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general del Ayuntamiento.

De la otra el señor Esteve Holgado Moreno, con NIF [redacted], en representación de lo AGT Associació Gironina de Teatre, con CIF G17380932 y domiciliada en la calle Gaspar Casal, n.º 5 de Girona (17001).

**MANIFIESTAN**

1. Que el Ayuntamiento de Girona, en el ámbito de su programa cultural, tiene la voluntad de fomentar la coordinación de los recursos culturales en la ciudad y concertar iniciativas con el mayor número de agentes posible, de forma que se potencien mutuamente.
2. Que el presupuesto municipal de este año, a la aplicación presupuestaria 2021 503 33430 480.03, prevé una subvención de importe cincuenta y tres mil euros (53.000€) destinada a lo AGT Associació Gironina de Teatre para la realización de actividades formativas en la Escuela Gallinero durante el año 2021.
3. Que es de interés de ambas partes colaborar en la formación artística en el ámbito de las artes escénicas, abierta a todos los ciudadanos de Girona.

Por todo esto, y con el objetivo de regular la subvención nominativa destinada a la financiación de la actividad, se instrumenta el presente convenio que se articula mediante los siguientes:

**PACTOS**

**Primero. Objeto**

1. Regular la concesión de la subvención prevista en el presupuesto municipal de este año, a nombre de la Associació Gironina de Teatre, destinada a financiar las actividades del Centro de Formación Teatral El Gallinero durante el año 2021.

2. Esta subvención tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y despliegue de las actividades del año 2021, de acuerdo con el proyecto y el presupuesto que figuran en el documento anejo al convenio, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

Segundo. Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es la Associació Gironina de Teatre, con CIF G-17380932.

**Tercero. Actividad subvencionada**

Nombre: Actividades del Centro de Formación Teatral El Gallinero
Fechas de realización: 1 de enero a 31 de diciembre de 2021
Presupuesto total: 406.257,64€

**Cuarto. Compromisos de la Associació Gironina de Teatre**

1. Ofrecer anualmente un programa de actividades destinadas a la formación teatral de los ciudadanos y ciudadanas así como otras actividades abiertas al público en general y relacionadas con las artes escénicas.

2. Presentar a la Comisión de Seguimiento que se establece en este convenio:

a) El proyecto y programa de actividades para el año en curso el cual contendrá:

El presupuesto de ingresos y gastos, que tiene que incluir la cantidad global necesaria para llevar a cabo la actividad, así como las fuentes de financiación previstas.
La relación de objetivos y de indicadores para poder hacer el seguimiento y la evaluación del desarrollo del proyecto.
La memoria y el balance económico de la actividad realizada el año anterior.
Dos ejemplares de toda la producción gráfica o audiovisual, utilizada en la difusión de las actividades.

Las fechas de presentación de esta documentación serán las que establezca la Comisión de Seguimiento, que también marcará, si procede, el guion y contenido mínimos de la información a presentar.

3. Comunicar a la Comisión de Seguimiento cualquier cambio que se pueda producir, durante el despliegue de la actividad, respecto del programa y/o del presupuesto iniciales.

4. Hacer constar la colaboración el Ayuntamiento de Girona en todo acto de publicidad y/o de información relativa al objeto del convenio, así como en las presentaciones públicas que se realicen.

5. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que se puedan practicar desde el Ayuntamiento de Girona en relación a la subvención concedida.
7. La entidad declara no haber estado nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo, género u orientación *afectivo-sexual.
8. La entidad se compromete a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, velar por la paridad e incluir la perspectiva de género en sus actividades.
9. La entidad se compromete a garantizar la igualdad de las personas con independencia de su identidad de género o su orientación *afectivo-sexual e incluir la perspectiva *LGBTI+ en sus actividades.
10.La entidad se compromete a entregar, en la memoria de la actividad, los datos desagregados por identidad de género (mujeres, hombres y personas con identidades no binarias).
11. La entidad se compromete a aplicar las medidas correspondientes del protocolo de actuación ante agresiones sexistas en espacios de ocio de Girona.

**Quinto. Compromisos del Ayuntamiento de Girona**

1. Efectuar una aportación económica de 53.000 € a lo *AGT, en concepto de colaboración municipal al funcionamiento y a las actividades de formación y promoción del teatro y de las artes escénicas del Centro de formación teatral El Gallinero, gestionado por lo *AGT.

Esta aportación está sujeta al cumplimiento, por parte de lo *AGT, de la normativa vigente en materia de subvenciones concedidas por administraciones públicas y, específicamente, por las bases de ejecución del presupuesto municipal relativas a subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

2. Facilitar al alumnado del Centro de formación teatral El Gallinero el acceso a los ensayos que se hagan en el Teatro Municipal y en el Auditorio de la Merced por parte de aquellas compañías, contratadas por el Ayuntamiento de Girona, que lo acepten.

3. Facilitar los espacios del Centro Cultural la Merced y subvencionar las tasas que correspondan para la realización de ensayos y presentaciones de espectáculos. El Centro de formación teatral El Gallinero tendrá que asumir los gastos extras que generen dichas cesiones.

4. Efectuar un descuento del 50% al alumnado del Centro de formación teatral El Gallinero en el precio de las entradas de la programación del Teatro Municipal y del Centro Cultural la Merced, y darlos prioridad en las condiciones especiales (abonos colectivos y otras promociones).

El Ayuntamiento de Girona se reserva el derecho de no aplicar este descuento en los casos que las compañías que vengan a actuar sobre tanto por ciento de taquilla no acepten estas condiciones, así como en los casos en que la programación se realice en otro espacio. También queda excluido el Festival Internacional Temporada Alta, que tiene un tratamiento específico.

La condición de alumno o alumna se acreditará con la presentación del carné de la escuela y el DNI, y se comprobará, si procede, con el listado que, a estos efectos, la Associació Gironina de Teatre librará en el Ayuntamiento de Girona.

Los descuentos se harán a la taquilla del Teatro Municipal y solo se aplicarán en horario de venta anticipada.

**Sexto. Importe de la subvención**

De acuerdo con el previsto en el presupuesto municipal de este año, importe de la subvención es de cincuenta y tres mil euros (53.000 €).

El importe de la subvención otorgada supone el 13,04% de la actividad

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2021 503 33430 480.03 del presupuesto municipal.

**Séptimo. Compatibilidad**

Esta subvención es compatible con la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las aportaciones publicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada no puede superar el coste total de la actividad.

**Octavo. Gastos subvencionables**

1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen durante la organización y realización de las actividades del año 2021. Estos gastos tendrán que ser efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, que será como máximo tres meses después de la finalización de la actividad.

No son subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.

2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionadas con la actividad subvencionada y sean indispensables por la adecuada preparación o ejecución de las actividades del año 2021.

3. Los gastos indirectos se imputarán a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptadas, y en todo caso, en la medida que estos costes correspondan al periodo en que se realiza la actividad. Estas serán como máximo el 15% del presupuesto del proyecto.

4. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario tendrá que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, excepto que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, o el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma de este convenio.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, teniendo que justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. Subcontratación de actividad subvencionables. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá ninguna vinculación entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el arte.46 de la LGS.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaría (arte.68.2 *RGLS ) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona.

**Noveno. Medidas de flexibilización**

1. El Ayuntamiento en virtud del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, podrá adoptar las medidas de flexibilización que considere adecuadas con el fin de dar la viabilidad máxima a las actuaciones objeto de subvención o ayuda que se han visto afectadas por el contexto generado por la COVID-19 o por las medidas tomadas para combatirla.
2. En conformidad con el artículo 54 del Real decreto ley 11/2020 y el artículo 5 del Decreto Ley 8/2020 y el resto de normativa de aplicación, los órganos concedentes pueden adoptar alguna o todas las medidas siguientes:
a) Ampliación de plazos para la ejecución de la actividad o proyecto objeto de subvención o ayuda, y también ampliación del plazo de justificación y comprobación de esta ejecución.
b) Modificación y nueva formulación de los proyectos.
c) Otras que ayuden al desempeño de la finalidad y del objeto del proyecto.
Las medidas de flexibilización previstas en su punto 4.2 también se pueden adoptar a instancia de las personas solicitantes o beneficiarias de las subvenciones o ayudas. La aprobación se tiene que realizar por el órgano competente, mediante resolución motivada.
3. En el caso de subvenciones, que una vez modificadas, no se haya cumplido el objeto y la finalidad como consecuencia de la COVID-19 o de las medidas tomadas para combatirla, El Ayuntamiento, en función de las circunstancias de cada expediente, puede aplicar las medidas siguientes:
a) Considerar gastos elegibles los gastos realizados por las personas beneficiarias por la puesta en marcha de las actividades destinadas directamente al objeto de la subvención, aunque no se haya logrado, total o parcialmente, el objeto y finalidad de la subvención o ayuda, siempre que dichos gastados estuvieran previstas como gasto subvencionable y formaran parte del presupuesto del proyecto modificado.
Estos gastos se tendrán que acreditar según el que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
En ningún caso se compensarán gastos por encima de la cantidad explicitada en el presupuesto, multiplicada por el porcentaje de financiación prevista al convenio.
b) Establecer otras actuaciones para evitar perjuicios en los beneficiarios derivados del cumplimiento de sus obligaciones hacia del procedimiento subvencional, y para favorecer el desarrollo de las actividades subvencionadas.

**Décimo. Justificación de las subvenciones**
1. La justificación de las subvenciones se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa:
De acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona aprobada por el Pleno municipal de fecha 14 de septiembre de 2015 (publicada en el BOP n.º 237, de 10 de diciembre de 2015) la entidad presentará por el registro de entrada de este Ayuntamiento, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad, la documentación especificada en el artículo 34 de la ordenanza, que se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal y que contendrá, como mínimo, la información siguiente:
a) Memoria justificativa de la actividad subvencionada
b) Liquidación del presupuesto
c) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura
d) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones
e) Elementos de difusión

De acuerdo con el calendario de la actividad, el plazo para la presentación de la justificación finaliza el 31 de diciembre de este año.

La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la ordenanza mencionada.
Serán también causa de minoración, revocación o reintegro las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la misma ordenanza.

**Undécimo. Pago y reintegro**
1. En el momento de la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Girona abonará el 75% de la subvención. El pago se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.
El 25% restante, una vez se haya justificado, por el beneficiario la realización de la actividad en los plazos previstos en la cláusula 7 del presente convenio.
2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y del reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
3. En el caso de reducción de la subvención a pagar, esta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

**Doceavo. Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención**
Además de las previstas en este convenio, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la ordenanza general de subvenciones mencionada.

**Decimotercero.- Modificación del convenio**
Cualquier modificación que se pueda producir sobre el proyecto presentado y objeto de la subvención, se tendrá que notificar en el Ayuntamiento, que en virtud de órgano concedente podrá someter a revisión el importe de la ayuda, el porcentaje de financiación y los compromisos adquiridos. Las posibles modificaciones se formalizarán mediante la firma del acuerdo de modificación.

**Decimocuarto. Control financiero de las subvenciones**
1. La competencia por el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará en conformidad con el previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. El control financiero se podrá extender a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociado a lo *AGT Associació Gironina de Teatre – Escuela Gallinero así como en cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionadas.

**Decimoquinto. Difusión y publicidad**
En los materiales informativos y de difusión así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, se tendrá que hacer mención explícita a la colaboración del Ayuntamiento de Girona, se tendrá que incorporar la imagen corporativa de las administraciones y la de Girona Cultura, siguiendo los siguientes criterios de aplicación:

1. Habrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión -imprimido y digital- mediante la incorporación de los logotipos del Ayuntamiento de Girona y el de Girona Cultura.

2. El logotipo del Ayuntamiento de Girona se colocará en el apartado de “con el apoyo de” y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Girona en relación a otras posibles ayudas dentro del conjunto del proyecto.

**Decimosexto. Infracciones y sanciones administrativas**
El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local en conformidad con el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimoséptimo. Vigencia del convenio**
La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de la firma hasta la finalización de la actividad, sin perjuicio que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de sus previsiones.

**Decimoctavo. Extinción**
Son causas de extinción de este convenio:
- El agotamiento del periodo de vigencia convenido entre las partes
- El incumplimiento grave y manifiesto, material o legal, de las obligaciones asumidas en el convenio por cada una de las partes;
- Las causas generales previstas a la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio a Girona, a la fecha de la firma electrónica.

El regidor delegado de Cultura Esteve Holgado Moreno

Joaquim Ayats i Bartina AGT – Associació Gironina de teatre el Galliner

Certifico,
El secretario general

José Ignacio Araujo Gómez